DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA SERVADOS DE SALUD, DESARROLLO Y TRABAJO 15 JUN 2022

16 JUN 2022

SATECNICA DEL PRESUPUESTO

GUATEMALA, C. A.



104410

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO

149-2022

Guatemala, 15 JUN 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define el instrumento jurídico mediante el cual se autorizan las ampliaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas para cada ejercicio fiscal que aprueba el Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 41, literal a); y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44; establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Fomento Municipal -Infom-, con base al Decreto Número 1132 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 23, literal f), Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal -Infom-, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, para incorporar recursos de las fuentes de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, con el fin de realizar previsiones en el proyecto de Infraestructura de Agua y Saneamiento, para la construcción y ampliación de sistemas de agua potable en los Departamentos de Huehuetenango, San Marcos y Sololá, a cargo de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales -UNEPAR-. En tal sentido, conforme al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Infom, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria requerida y la utilización de los créditos aprobados en el presente Acuerdo Gubernativo; y, según el Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas.

JCOJ/HACC/jgh

J.

CONSIDERANDO 1

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 168 de fecha 01 JUN 2022, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 138-2022 de fecha 03 JUNIO 2022, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de Ingresos. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal -Infom-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, en la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES (Q3,523,329), en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	<u>3,523,329</u>
23 1 10	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS Disminución de Disponibilidades Disminución de caja y bancos	3,523,329 3,523,329 3,523,329
	RESUMEN	
FUENTES F	INANCIERAS	3,523,329

Artículo 2. Presupuesto de Egresos. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento Municipal -Infom-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, en la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES (Q3,523,329), distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	<u>3.523.329</u>
14 -	Prevención de la Desnutrición Crónica	3,523,329

JCOJ/HACC/jgh -

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	3,523,329
	INVERSIÓN	<u>3,523,329</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>193,398</u>
031	Jornales	140,704
033	Complementos específicos al personal por jornal	12,200
051	Aporte patronal al IGSS	15,014
071	Aguinaldo	11,726
072	Bonificación anual (Bono 14)	11,726
073	Bono vacacional	2,028
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>1,384</u>
121	Divulgación e información	1,384
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>1,370,967</u>
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	494,763
269	Otros productos químicos y conexos	10,500
274	Cemento	101,120
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	44,100
281	Productos siderúrgicos	102,000
282	Productos metalúrgicos no férricos	244,140
283	Productos de metal y sus aleaciones	127,344
289	Otros productos metálicos	247,000
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,933,252
322	Mobiliario y equipo de oficina	56,987
328	Equipo de cómputo	39,000
331	Construcciones de bienes nacionales de uso común	1,837,265
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>24,328</u>
413	Indemnizaciones al personal	13,680
415	Vacaciones pagadas por retiro	10,648

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	3,523,329
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	1,183,252 2,340,077
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	2,340,077

JCOJ/HACC/Jeh

ON

Artículo 3. Responsabilidad de las Autoridades. Las autoridades del Instituto de Fomento Municipal -Infom-, quedan responsables de la programación y la ejecución de la ampliación que se autoriza mediante el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo de gasto, renglón presupuestario, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como de comprometer las asignaciones aprobadas en función de las disponibilidades financieras.

Artículo 4. Cumplimiento de Normas Presupuestarias. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, están sujetos a lo que para el efecto estipula el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores en materia presupuestaria.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Alvaro Gonzalez Ricci MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS Lieda Maria Carando Remores Seaglia

SECRETARIA GENERAL E LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

FECHA: 0 1 JUN 2022 DICTAMEN NÚMERO: 168

DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-, INSTITUTO ASUNTO: EL AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CANTIDAD DE Q3,523,329.-

> Oficios Números GER-0721-2022 de fecha 18 de mayo de 2022 y GER-0623-2022 de fecha 03 de mayo de 2022 del Instituto de Fomento Municipal -Infom-. Expedientes Números 2022-38229 de fecha 23 de mayo de 2022 y 2022-33786 de fecha 06 de mayo

Se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

- 1. El Instituto de Fomento Municipal -Infom-, mediante el Oficio Número GER-0623-2022 de fecha 03 de mayo de 2022, solicitó autorización a una ampliación dentro de su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q3,523,329, contenida en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria formas CO2-B y CO2 que se financia con la incorporación de saldos de caja de las fuentes de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, para cubrir compromisos de inversión de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales -UNEPAR-, que fue avalada por medio de la Resolución de Junta Directiva Número 115-2022 de fecha 28 de abril de 2022.
- 2. Mediante los Dictámenes Financieros Números GAF-018-2022 de la Gerencia Administrativa Financiera y PP-010-2022 de la Dirección Financiera, ambos del Infom y de fecha 25 de abril de 2022, determinan que es viable realizar la ampliación presupuestaria por la cantidad de Q3,523,329, financiada con recursos de las citadas fuentes de financiamiento, que quedaron comprometidas en su presupuesto de egresos en concepto de estimaciones de trabajo y compra de materiales, de acuerdo a la modalidad de ejecución respectiva de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales -UNEPAR-.
- 3. Por medio del Oficio Número GER-0721-2022 de fecha 18 de mayo de 2022, el Instituto de Fomento Municipal -Infom- remite la Resolución de Junta Directiva Número 124-2022 de fecha 10 de mayo de 2022, por medio de la cual se autoriza la reprogramación del renglón de gasto 456 Servicios Gubernamentales de Fiscalización, así mismo mediante el Oficio Número GER-0623-2022 de fecha 03 de mayo de 2022, informa que por medio de Resolución Número 114-2022 de fecha 28 de abril de 2022, se aprobó la modificación presupuestaria en la cual se acreditó la cantidad de Q8,809,000 en el referido renglón de gasto; lo anterior derivado a que en la presente ampliación no se contempló el citado renglón, por lo que se realizó en gestión separada para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 1 del Decreto Numero 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, en cuanto a que las entidades descentralizadas están obligadas a contribuir con los gastos por funcionamiento a cargo de la Contraloría General de Cuentas en un cero punto veinticinco (0.25) del uno por ciento (1%) del total de su presupuesto anual; por lo tanto, al ampliarse el presupuesto del Infom se debe readecuar el aporte que determina dicho Decreto.

ANÁLISIS:

1. Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.









2



- 2. En consistencia, el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en su Artículo 41, estipula el instrumento jurídico por medio del cual se autorizan las ampliaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado por el Organismo Ejecutivo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
- 3. En virtud de lo indicado, el Instituto de Fomento Municipal -Infom-, solicita que se apruebe una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, en la cantidad de Q3,523,329, para incorporar en su presupuesto recursos de las fuentes de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, con base al Artículo 41 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; con el propósito de realizar previsiones para cubrir compromisos de varios SNIP'S que se detallan en el comprobante de reprogramación de obras número 12 que se relacionan con la construcción y ampliación de sistemas de agua potable en varios departamentos del país.
- 4. Cabe resaltar que el monto de la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, contenido dentro de la ampliación presupuestaria requerida por ese Instituto, se enmarca en lo que establece el Artículo 37 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 40 de su Reglamento, considerando que esta normativa establece que los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior, podrán trasladarse al año siguiente en un plazo de seis meses. En tal sentido, según los registros que obran en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- se constató que, al 31 de diciembre de 2021 ese Instituto comprometió y no devengó el monto de la referida ampliación. En el caso de la fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios de acuerdo a lo indicado en la documentación adjunta, las asignaciones se destinan para ejecutar proyectos de inversión en los Departamentos de Huehuetenango, San Marcos y Sololá en el presente ejercicio fiscal.
- 5. Respecto a la ampliación del Presupuesto de Ingresos, el Instituto de Fomento Municipal -Infom-, solicita incorporar saldos de caja a su presupuesto, en la cantidad de Q3,523,329 que provienen de la Disminución de otros Activos Financieros, específicamente de la disminución de disponibilidades de caja y bancos, tomando en cuenta que disponen de los recursos según la Certificación de Saldos de Caja y el Dictamen Financiero GAF-018-2022 ambos emitidos por la Gerencia Administrativa Financiera del Infom.
- 6. Con relación a la ampliación del Presupuesto de Egresos, el Infom con base a la Ley Orgánica del Presupuesto y de acuerdo a la justificación, el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación Consolidación de Obras adjuntos al expediente de mérito, solicita incrementar su presupuesto en el monto de Q3,523,329 para la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales -UNEPAR-, a fin de realizar previsiones en el programa 14 Prevención de la Desnutrición Crónica, para cubrir compromisos de estimaciones de trabajo y adquisición de materiales del proyecto de Infraestructura de Agua y Saneamiento, de los cuales Q1,466,927 se destinan a la Ampliación de Sistemas de Agua Potable en la Aldea Ixquebaj, San Sebastián Coatán, Huehuetenango y en la Aldea Godínez, Municipio San Andrés Semetabaj, Sololá; Q1,960,415 se orientan para la Construcción de Sistemas de Agua Potable en Sector I de la Aldea Chiquilila, San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango, así como en las Aldeas Las Minas y Quequesiguan y sus Caseríos Palimope y Barranca El Cafetal, Municipio de Sipacapa, y Aldea Tuichuna, Municipio Concepción Tutuapa, ambas del Departamento de San Marcos; y, Q95,987 se destina para mobiliario y equipo de oficina y de cómputo.





7. La ampliación solicitada por el Instituto de Fomento Municipal -Infom- por la cantidad de Q3,523,329, se detalla a continuación:

AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS (Cifras en Quetzales)

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	CÓDIGO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
<u>.</u> ,	TOTAL:	47		<u>3,523,329</u>
3	Instituto de Fomento Municipal -Infom-	23.0.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	95,987
		23.1.00	Disminución de Disponibilidades	95,987
		23.1.10	Disminución de caja y bancos	95,987
4	Instituto de Fomento Municipal -Infom-	23.0.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	3,427,342
		23.1.00	Disminución de Disponibilidades	<u>3,427,342</u>
		23.1.10	Disminución de caja y bancos	3,427,342

AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS (Cifras en Quetzales)

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CRÉDITO
	TOTAL:		<u>3,523,329</u>
7	Instituto de Fomento Municipal -Infom-	12	95,987
8	Instituto de Fomento Municipal -Infom-	12 32	1,087,265 2,340,077

Fuentes de financiamiento:

- 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro
- 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA (Cifras en Quetzales)

RESUMEN	CRÉDITO
TOTAL:	<u>3,523,329</u>
Instituto de Fomento Municipal -Infom-	<u>3,523,329</u>
Componentes de Inversión Inversión Física	3,523,329 3,523,329

8. En el presente requerimiento el Instituto de Fomento Municipal -Infom- no contempló el renglón de gasto 456 Servicios Gubernamentales de Fiscalización, debido a que en gestión separada aprobó







una modificación presupuestaria interna por medio de la Resolución de Junta Directiva Número 114-2022 de fecha 28 de abril de 2022, con el fin de programar las asignaciones en dicho renglón que se deriva de esta ampliación con base a lo que establece el Artículo 1 del Decreto Número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala; que se relaciona a que las entidades descentralizadas están obligadas a contribuir con los gastos por funcionamiento a cargo de la Contraloría General de Cuentas, en un cero punto veinticinco (0.25) del uno por ciento (1%) del total de su presupuesto anual.

- 9. Las autoridades del Instituto de Fomento Municipal -Infom-, como autorizadores de egresos, quedan responsables de:
 - a. La ampliación presupuestaria solicitada y la ejecución correcta del gasto a nivel analítico en las partidas correspondientes, de conformidad con la distribución presentada en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria formas CO2-B y CO2 de ingresos y egresos adjuntos al expediente de mérito, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- de la Institución cuando se cuente con el respectivo Acuerdo Gubernativo autorizado, procediendo a notificar a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, adjuntando dichos comprobantes en estado de aprobado;
 - b. Ejecutar los créditos de la ampliación presupuestaria de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, así como la observancia de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución de las asignaciones programadas;
 - c. Dar cumplimiento a la Resolución de Junta Directiva Número 67-2022 de fecha 15 de marzo de 2022 de la máxima autoridad del Infom, que aprueba la reprogramación de obras y metas físicas que se derivan de la ampliación solicitada, según comprobantes CO2F Números 28, 29, 30, 31 y 32; dicha resolución se emitió con base al Artículo 76 del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós y el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo Número 251-2021 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós del Instituto de Fomento Municipal -Infom-;
 - d. En el proceso de la ejecución de los SNIP'S acreditados, se debe observar lo que establece el Artículo 76 del Decreto Número 16-2021, especialmente en cuanto a que las entidades del sector público no podrán hacer desembolsos financieros a proyectos que no estén en estado de aprobado en el Sistema de Información de Inversión Pública -Sinip-; así como, lo que estipulan los artículos 75, 81 y 82 de la citada disposición legal; y,
 - e. Efectuar los registros del avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública -Sinip-, según lo establece los artículos 30 y 30 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; así como dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 36 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- 10. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Fomento Municipal -Infom- y de la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los créditos de la ampliación requerida; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Además de lo que establece el referido Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 19, las autoridades son responsables de implementar los programas y



Dirección Técnica del Presupuesto

proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.

- 11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
- 12. Con el presupuesto vigente de Q435,487,904 más la presente ampliación de Q3,523,329, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento Municipal -Infom- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES (Q439,011,233).

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 41 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien da anuencia a las ampliaciones de los presupuestos de las entidades descentralizadas solicitadas ante este Ministerio y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Ejecutivo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, OPINA: Que la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto de Fomento Municipal -Infom-, en la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES (Q3,523,329), se enmarca en lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a), y Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada ley; por lo que, se considera que el monto de la ampliación presupuestaria puede aprobarse como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto del referido Instituto; en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Infom y de la Unidad Ejecutora que corresponda, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la ejecución de los gastos de la ampliación solicitada y de los créditos requeridos en la presente gestión, observando lo indicado en el numeral 9 del apartado del Análisis de este Dictamen; y, de conformidad con el Artículo 17 de dicho Decreto corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República, el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); así como lo que preceptúan las bases legales del Decreto antes mencionado y del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Guzmán Herrera sesor de Presupuesto

arlos Orliz Jerez

SUBDIRECTOR n in a study of Lic. Erick Estuardo Gómez Ortiz

Jefe en Funciones del Departamento de Programación Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo

> Sc. José Hugo Valle Alegría Director Técnico del Presupuesto

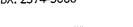
HACC/igh



ANEXO INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-PRESUPUESTO ACTUALIZADO DOS MIL VEINTIDÓS

DESCRIPCIÓN	MONTO Q
Asignación inicial (Acuerdo Gubernativo número 251-2021) (+) Ampliación presupuestaria solicitada en la presente gestión	435,487,904 <u>3.523,329</u>
TOTAL:	439,011,233





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Fomento Municipal -Infom-, por medio de los Oficios Números GER-0721-2022 de fecha 18 de mayo de 2022 y GER-0623-2022 de fecha 03 de mayo de 2022, solicita al Ministerio de Finanzas Públicas la autorización para ampliar su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, por la cantidad de Q3,523,329, que fue avalada por medio de la Resolución de Junta Directiva Número 115-2022 de fecha 28 de abril de 2022, para cubrir compromisos de inversión de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales -UNEPAR-.

Respecto a la ampliación de su Presupuesto de Ingresos, el Infom solicita incorporar a su presupuesto la cantidad de Q3,523,329 que provienen de la Disminución de otros Activos Financieros, específicamente de la disminución de disponibilidades de caja y bancos, tomando en cuenta que disponen de los recursos financieros según la Certificación de Saldos de Caja y el Dictamen Financiero GAF-018-2022 ambos emitidos por la Gerencia Administrativa Financiera del Infom.

Con relación a la ampliación del Presupuesto de Egresos, el Infom requiere incrementar su presupuesto en la cantidad de Q3,523,329, con las fuentes de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, en el programa presupuestario 14 Prevención de la Desnutrición Crónica, específicamente en el proyecto de Infraestructura de Agua y Saneamiento, para cubrir compromisos relacionados con la construcción y ampliación de sistemas de agua potable en los Departamentos de Huehuetenango, San Marcos y Sololá; a cargo de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales -UNEPAR-.

En función de lo expuesto y considerando que la solicitud se ajusta a lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a), y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la referida Ley, Artículo 44; se justifica la autorización de la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos solicitada por el Infom en el presente año.

Con el presupuesto vigente de Q435,487,904 más la presente ampliación de Q3,523,329, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento Municipal -Infom- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES (Q439,011,233).

HACC/jgh



n 3 JUN 2022 Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala,

Resolución número: 138-2022

EL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-, SOLICITA **ASUNTO:**

AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL

VEINTIDÓS, EN LA CANTIDAD DE Q3,523,329.-

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define el instrumento jurídico mediante el cual se autorizan las ampliaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas para cada ejercicio fiscal que aprueba el Organismo Ejecutivo; CONSIDERANDO: Que el Instituto de Fomento Municipal -Infom-, mediante los Oficios Números GER-0721-2022 de fecha 18 de mayo de 2022 y GER-0623-2022 de fecha 03 de mayo de 2022, solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, por la cantidad de Q3,523,329, financiada con saldos de caja de las fuentes de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, que fue avalada por la máxima autoridad con la Resolución de Junta Directiva Número 115-2022 de fecha 28 de abril de 2022, para cubrir compromisos de inversión de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales -UNEPAR-; CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número - 168 , en el que opina que la ampliación presupuestaria 0 1 JUN 2022 solicitada por el Instituto de Fomento Municipal -Infom-, en la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES (Q3,523,329), se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, por lo que considera que el monto de la ampliación puede autorizarse como una previsión en las partidas del presupuesto del referido Instituto; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que conforme lo establecen los artículos 29 y 29 Bis del Decreto referido, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Instituto de Fomento Municipal -Infom- y de la Unidad Ejecutora que corresponda, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son responsables de la ejecución del gasto de la ampliación presupuestaria solicitada y de la utilización de los créditos

JCOJ/HACC/igh







requeridos en la presente gestión; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según el Artículo 17 de dicho Decreto.

POR TANTO:

Este Despacho, con base al Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a); ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; así como lo que preceptúa el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 44.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento Municipal -Infom- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, en la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES (Q3,523,329), como una previsión en las partidas del presupuesto del referido Instituto, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en los Artículos 3 y 41, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien da la anuencia a las ampliaciones de los presupuestos de las entidades descentralizadas solicitadas ante este Ministerio y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Ejecutivo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, conforme a ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la ampliación referida. III) Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Instituto de Fomento Municipal -Infom- y de la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la solicitud de ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, financiados con saldos de caja de las fuentes de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, en el programa presupuestario 14 Prevención de la Desnutrición Crónica, con el propósito de cubrir compromisos del proyecto de Infraestructura de Agua y Saneamiento, relacionados con la Construcción y Ampliación de Sistemas de Agua Potable en los Departamentos de Huehuetenango, San Marcos y Sololá, a cargo de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales -UNEPAR-; en consecuencia,

JCOJ/HACC/jgh

el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. IV) El Instituto de Fomento Municipal -Infom-, deberá observar lo indicado en el numeral 9 del apartado del Análisis del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la Secretaría General de la Presidencia de la República, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta. VII) NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Gubernativo al Instituto de Fomento Municipal -Infom- para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto para los controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).----

Edwin Martínez Viceministro de Finanzas Públicas

> Αίψάτο González Ricci MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

JCOJ/HACC/jgh